



La Corte al día

Temas destacados resueltos por el Máximo Tribunal del país

Del 10 al 14 de mayo de 2021

CASAS DE LA CULTURA
JURÍDICA

TRIBUNAL EN PLENO

ASUNTOS RESUELTOS EL 10 DE MAYO 2021

Acción de inconstitucionalidad 233/2020

#SanciónPorDerriboDeÁrbolesUrbanos
#PrincipioDeTaxatividad

El Pleno de la SCJN declaró la invalidez del artículo 202 Bis, párrafo segundo, del Código Penal del Estado de Yucatán (adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial del Gobierno de dicho Estado el 22 de julio de 2020), en la parte que prevé como sanción o consecuencia jurídica “la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 2 años”, para las personas morales o jurídicas que incurran en el delito de derribo doloso de árboles urbanos, sin previa autorización de la autoridad correspondiente.

Ello, al concluir que dicha sanción contraviene el principio de taxatividad en materia penal, previsto en los artículos 14 constitucional y 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por carecer de claridad y precisión respecto de los negocios u operaciones que habrán de prohibirse a la persona moral que incurra en el delito aludido.

En relación con dicha conclusión, se señaló que la falta de claridad y precisión de la norma, además de provocar incertidumbre jurídica al gobernado –al impedirle que conozca cuál es la sanción específica de su conducta–, genera arbitrariedad en su aplicación, pues será el juzgador quien determine, sin elementos o parámetros claros, la actividad de la persona moral que habrá de prohibirse.

Acción de inconstitucionalidad 205/2020

#InsultosALaAutoridad
#PrincipioDeTaxatividad

El Pleno de la SCJN declaró la invalidez de la porción normativa que señala “o la insulte en su cumplimiento”, contenida en el artículo 288 del Código Penal para el Estado de Morelos, reformado mediante Decreto publicado el 11 de marzo de 2020 (dicho artículo prevé, entre otros aspectos, una sanción para quien, sin causa legítima y por primera vez, se rehúse a prestar un servicio al que la ley le obliga, desobedezca un mandato legítimo de la autoridad o la insulte en su cumplimiento).

Lo anterior, al considerar, en esencia, que la referida porción normativa contraviene el principio de taxatividad en materia penal, al otorgar un amplio margen de apreciación al aplicador de la norma para determinar el tipo de insultos que actualizan el delito.

TRIBUNAL EN PLENO

ASUNTOS RESUELTOS EL 11 DE MAYO 2021

Acción de inconstitucionalidad 196/2020

#ActividadesConGanadoRobado
#PrincipioDeTaxatividad

El Pleno de la SCJN declaró la invalidez del artículo 242, incisos b), d), e) y f), del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco (reformado mediante Decreto publicado el 09 de mayo de 2020), que considera como abigeato o robo de ganado, para efectos de la sanción, a las siguientes conductas: adquirir o negociar ganado robado, carne, pieles y otros derivados producto de abigeato –inciso b)-; autorizar el sacrificio de ganado robado –inciso d)-; expedir documentación que acredite la propiedad de animales producto de abigeato –inciso e)-; y transportar ganado, carnes o pieles cuando la carga sea producto de abigeato –inciso f)-.

Lo anterior, al concluir que dicha norma contraviene el principio de legalidad, en su vertiente de taxatividad, al no prever dentro de la descripción legal del delito el elemento subjetivo específico para su actualización, consistente en que el sujeto activo debe tener conocimiento de que el ganado es producto de abigeato.

Al respecto, se explicó que la ausencia de dicho elemento, además de impedir que los destinatarios de la norma tengan claridad respecto de las conductas prohibidas, puede propiciar que se sancione penalmente a personas que, de buena fe, incurran en esas acciones dado el desconocimiento de la procedencia ilícita del ganado.

Contradicción de tesis 51/2019

#ResponsabilidadDeLaCFE
#VíaParaReclamarDaños

El Pleno de la SCJN declaró sin materia una contradicción de tesis suscitada entre la Primera y Segunda Salas de la SCJN, cuya problemática jurídica a dilucidar radicó en determinar en qué vía debe tramitarse la responsabilidad de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por los daños que, con motivo de la transmisión y distribución de energía eléctrica, cause en los bienes o derechos de los particulares.

Lo anterior, al advertir que, con posterioridad a la presentación de la denuncia de contradicción, el Pleno, al resolver la diversa contradicción de tesis 46/2019-PL, en sesión del 11 de marzo de 2021, estableció jurisprudencia que da solución a la problemática planteada.

En dicho asunto, el Pleno estableció, en términos generales, que el pago de daños generados con motivo de la prestación de los servicios de transmisión y distribución de energía eléctrica por parte de la CFE, es reclamable en la vía administrativa, a través del procedimiento previsto en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

ASUNTOS RESUELTOS EL 13 DE MAYO 2021

Contradicciones de tesis 138/2019, 195/2019, 198/2019 y 116/2020

#ResponsabilidadDeLaCFE
#VíaParaReclamarDaños

El Pleno de la SCJN resolvió cuatro contradicciones de tesis suscitadas entre la Primera y Segunda Salas de la SCJN, en los mismos términos que lo hizo al resolver la contradicción de tesis 51/2019, en sesión del 11 de mayo de 2021, esto es, en el sentido de declararlas sin materia.

Lo anterior, al advertir que la problemática jurídica de dichos asuntos, consistente en determinar en qué vía debe tramitarse la responsabilidad de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por los daños que, con motivo de la transmisión y distribución de energía eléctrica, cause en los bienes o derechos de los particulares, quedó solucionada al resolverse la diversa contradicción de tesis 46/2019-PL, en sesión del 11 de marzo de 2021.

Cabe recordar que, en la última contradicción de tesis aludida, el Pleno determinó que el pago de daños generados con motivo de la prestación de los servicios de transmisión y distribución de energía eléctrica por parte de la CFE es reclamable en la vía administrativa, a través del procedimiento previsto en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

PRIMERA SALA

ASUNTOS RESUELTOS EL 12 DE MAYO 2021

Amparo en revisión 393/2020

#CasoGuarderíaABC
#MedidasDeReparaciónIntegral

La Primera Sala de la SCJN resolvió un recurso de revisión derivado de un juicio de amparo promovido en contra de una resolución emitida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por la que se determinaron las medidas de reparación integral del daño derivado del incendio ocurrido en la "Guardería ABC", el 05 de junio de 2009, en el Estado de Sonora. El referido juicio de amparo se promovió por una madre, por sí misma y en representación de sus tres hijas (una de ellas víctima directa de ese acontecimiento y que resultó lesionada), así como de otras integrantes de su familia.

Para resolver el asunto, la Sala precisó las medidas de reparación integral del daño que deben otorgarse a las víctimas de violaciones a derechos humanos. Asimismo, retomó diversas consideraciones sostenidas al resolver otros asuntos, en el sentido de que la reparación integral deja de ser tal, si alguna de esas medidas se incumple o resulta ineficiente y/o inefectiva; que el juzgador de amparo, si bien no puede calcular el monto de una indemnización, puede volverlo a cuantificar cuando éste sea impugnado y se estime incorrecto; y, que la indemnización por concepto de daño moral no puede determinarse por analogía, sino que debe atender a las particularidades del caso concreto.

Con base en lo anterior, la Primera Sala determinó modificar la sentencia sujeta a revisión y ampliar los efectos del amparo otorgado, en lo que respecta: a) a las medidas de compensación, particularmente, respecto de la indemnización por daño físico, daño moral, perjuicios o lucro cesante y pérdida de oportunidades, con relación a cada una de las víctimas directas e indirectas; y b) a las medidas de rehabilitación, específicamente, por lo que hace al otorgamiento de una beca educativa para la víctima directa, en alguna institución pública o privada en el país, así como a la procedencia y otorgamiento de becas en favor de ciertas víctimas indirectas.

Amparo en revisión 265/2020

#LegislaciónÚnicaProcesalCivilYFamiliar
#OmisionesLegislativas

La Primera Sala de la SCJN confirmó una sentencia dictada por un juzgado de distrito, por virtud de la cual se amparó a una barra de abogados (sociedad civil), para efecto de que el Congreso de la Unión expida la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como adecúe la legislación general y federal al contenido de los artículos 16, primer párrafo, y 17, tercer párrafo, constitucionales, reformado y adicionado, respectivamente, mediante Decreto publicado el 15 de septiembre de 2017.

Ello, al considerar, por un lado, que el Congreso de la Unión no ha dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos Segundo y Cuarto transitorio del referido Decreto, relativas a la expedición de la legislación única aludida, así como a la adecuación de las leyes generales y federales a lo dispuesto en los referidos preceptos constitucionales; y, por otro lado, que, con motivo de esas omisiones legislativas, se vulneró el derecho de acceso a la justicia – en su dimensión colectiva– de la sociedad civil quejosa.

Amparo en revisión 314/2020

#ProcedimientoDeExtradición
#LegalidadSeguridadJurídicaIgualdad

La Primera Sala de la SCJN, al resolver un recurso de revisión interpuesto por una persona sujeta a un procedimiento de extradición, confirmó una sentencia de amparo en la que, entre otros aspectos, determinó que los artículos 3º y 13 del Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América no vulneran los principios de legalidad y seguridad jurídica, y que el artículo 1 de la Ley de Extradición Internacional no viola el derecho a la igualdad y no discriminación.

Lo anterior, al considerar lo siguiente:

- Que la remisión normativa que el propio tratado hace a la Ley de Extradición Internacional, permite que la persona requerida tenga certeza sobre: el procedimiento de extradición; las autoridades que intervienen en su substanciación; las funciones de cada una de éstas; las resoluciones judiciales que habrán de dictarse; las pruebas que sustenten la solicitud de extradición y su valoración; la legislación que, para la valoración de las pruebas, resulta aplicable; y las pruebas aplicables para otorgar o negar la solicitud de extradición.
- Que el artículo 1 de la Ley de Extradición Internacional no establece un trato diferenciado entre las personas sujetas a un procedimiento de extradición y las personas sometidas a un proceso penal, ya que no existe un parámetro de comparación válido entre ambas, dadas las diferentes finalidades y consecuencias de cada uno de esos procedimientos.

Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 310/2020

#CarácterDeQuejosaDeLaSHCP
#EjercicioDeLaFacultadDeAtracción

La Primera Sala de la SCJN, a solicitud de un tribunal colegiado de circuito, ejerció su facultad de atracción para conocer de un juicio de amparo directo promovido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en contra de una resolución recaída a un recurso de apelación que confirmó una sentencia en la que, entre otros aspectos, se absolvió a una persona de la comisión de determinados delitos fiscales, respecto de los cuales la SHCP había presentado querrela.

Lo anterior, ya que la Sala consideró que el asunto reviste importancia y trascendencia, pues su estudio podría permitirle determinar si, conforme a lo dispuesto en la Ley de Amparo, la SHCP tiene legitimación para combatir a través del juicio de amparo, con el carácter de quejosa, una sentencia en la que se absolvió a una persona inculpada de delitos de naturaleza fiscal respecto de los cuales formuló querrela; lo anterior, a la luz del artículo 92 del Código Fiscal de la Federación (reformado mediante Decreto publicado 17 de junio de 2016), que establece que dicha dependencia tendrá el carácter de víctima u ofendida en los procedimientos penales y juicios relacionados con los delitos previstos en dicho cuerpo legislativo.

SEGUNDA SALA

ASUNTOS RESUELTOS EL 12 DE MAYO 2021

Solicitudes de reasunción de competencia 30/2021 y 31/2021

#ControlDeConfianzaParaJuecesLocales
#IndependenciaJudicial

La Segunda Sala de la SCJN resumió su competencia originaria para conocer de dos recursos de revisión, que involucran analizar la constitucionalidad del sistema de control de confianza implementado en la Constitución y en la legislación del Estado de Jalisco para los juzgadores de su Poder Judicial.

Lo anterior, al concluir que los asuntos resultan importantes y trascendentes, en virtud de que la SCJN no ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la conveniencia o no del establecimiento de sistemas de control de confianza como el aludido, ni sobre la forma en que impacta en la independencia judicial, en las reglas para el acceso a ser juzgador, en la inamovilidad judicial, y en el retiro de esos servidores públicos.

Amparo en revisión 33/2021

#ConciliaciónAnteCONDUSEF
#InscripciónDePasivosContingentes
#LibertadDeComercioYTutelaJudicial

La Segunda Sala de la SCJN determinó que el artículo 68, fracción X, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, no vulnera la libertad de comercio, reconocida en el artículo 5º constitucional, al prever que si en un procedimiento conciliatorio seguido ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), las partes no llegan a un acuerdo, dicha Comisión, entre otros aspectos, ordenará a la institución financiera correspondiente inscribir la cantidad reclamada como pasivo contingente totalmente reservado.

Lo anterior, al considerar, entre otras razones, que dicha medida no impide que las instituciones financieras cumplan con sus actividades comerciales, ni que continúen con sus operaciones, pues aquella sólo constituye una medida provisional o precautoria que busca garantizar el monto de una reclamación. Además, se estimó que la legislación reconoce la acreditada solvencia de las instituciones financieras, por lo que la limitación a una parte de sus recursos no impide que continúen ejerciendo su actividad comercial.

Asimismo, la Sala determinó que el artículo 68, fracción XI, de la ley aludida, al establecer que contra los acuerdos de trámite dictados por la CONDUSEF no procederá recurso alguno, no vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, pues tales determinaciones pueden impugnarse a través de ciertos medios de defensa, como lo es, por ejemplo, el juicio de amparo, tal y como ocurre en el caso concreto.

Amparo directo en revisión 4168/2020

#InterésSuperiorDeLaNiñez

La Segunda Sala de la SCJN determinó que las juezas y jueces de amparo tienen la facultad para examinar, incluso de manera oficiosa, todas aquellas cuestiones que puedan afectar, directa o indirectamente, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a pesar de que tales aspectos no formen parte de la litis y de que los menores no sean parte del asunto.

Lo anterior, al considerar que el principio relativo al interés superior del menor impone la obligación de que en todas las decisiones judiciales que involucren a menores de edad, se pondere su interés superior como la consideración primera y más importante; y que, en caso de que se advierta alguna posible afectación a sus derechos, se deberán tomar todas las acciones disponibles para salvaguardarlos, con independencia de que tales situaciones de riesgo o peligro no formen parte del juicio y de que los menores hayan o no acudido al mismo.

Dirección de Normatividad y Crónicas
Visite los microsítios

<https://www.scjn.gob.mx/cronicas-del-pleno-y-de-las-salas>
<https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/>



En el boletín se informan únicamente las resoluciones consideradas de mayor relevancia o trascendencia jurídica y social de las diversas instancias del Máximo Tribunal. Es conveniente señalar que las únicas fuentes oficiales de los criterios que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo son el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y los engroses públicos de los asuntos.